

Nueva Ley de Extranjería 2022- Cambios Clave en la Normativa

El Real Decreto 629/2022 reforma el Reglamento de Extranjería miércoles 27 de julio de 2022 El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que reforma el reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería con el objetivo de mejorar el modelo migratorio español y sus procedimientos.

Esta es una Gran Noticia en pleno Verano, por ello muchos/as de nuestros/as de seguidores y clientes nos llaman y nos preguntan sobre esta novedad. **Y SÍ efectivamente** como siempre os digo **al final del Tunel, siempre hay una luz.**

Esta es la esperanza para muchos/as extranjeros/as que han vivido una pandemia en desesperación sin poder reagruparse con sus familiares, es la esperanza, de otros que han venido a España por un futuro mejor, y es la posibilidad de integrar aun más la economía española en los procesos migratorios, es la posibilidad de aumentar con **Cifras reales**, el empleo en España, es la posibilidad de disminuir esa economía sumergida que explota a tantos extranjeros en situación irregular, y también es la esperanza de muchos empresarios **HONESTOS** que de corazón valoran el trabajo de este colectivo que se esfuerza en una tierra nueva, con costumbres nuevas, que se integra y que tristemente – y no siempre - ve frustradas sus añoranzas, ante tanta burocracia y tantas injusticias.

Pues si. SE HA TERMINADO LA PESADILLA PARA MUCHOS-

Les voy a exponer brevemente en que consiste esta modificación, y a partir de cuando empezaremos a poder presentar estos nuevos procesos y qué objetivos persigue.

Facilitar la incorporación al mercado laboral de extranjeros que están en España, y para ellos se han realizado tres importantes modificaciones:

En primer lugar, se mejora la normativa para favorecer la permanencia de los estudiantes, **incrementando sus posibilidades de trabajar y atrayendo con ello talento internacional.**

Se permite que los estudiantes **compaginen trabajo y formación**, siempre que sean compatibles con los estudios realizados y **no superen las 30 horas semanales** y se eliminan las restricciones a la incorporación de los estudiantes al

mercado laboral tras la finalización de los estudios (**hasta ahora era necesaria una estancia de tres años en España para poder obtener un permiso de trabajo**).

En segundo lugar, se actualizan las figuras de arraigo y de reagrupación familiar.

En el caso del arraigo laboral, se limita la figura preexistente para personas que se encuentran en **situación irregular,** pero **han realizado una actividad laboral en situación regular durante los dos últimos años** y se crea una nueva modalidad de autorización que fomenta la figura del confidente y la lucha contra la economía sumergida, **mediante la acreditación de 6 meses de trabajo irregular.**

El interesado podrá aportar cualquier documento o prueba válido en derecho para acreditar esa relación laboral y además se podrá acceder a este permiso **tanto si has trabajado por cuenta ajena o por cuenta propia**, algo que con el anterior reglamento no era **posible.**

En cuanto al arraigo social, el contrato que se presente para solicitar la autorización **no se valorará por su duración,** sino por su adecuación al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Además, **este podrá ser inferior de mínimo 20 horas** en los casos que se **acredite menores a cargo** y la reforma **también flexibiliza la posibilidad de presentar varios contratos.**

En cuanto a la reagrupación familiar, la reforma crea un régimen propio del familiar del ciudadano español que desea mantener en España su unidad familiar, y también se flexibilizan los requisitos de reagrupación familiar cuando afectan a menores extranjeros, o a personas con discapacidad o en situaciones de vulnerabilidad.

- Cuando se trate de **padre o madre, o tutor legal, de un menor de nacionalidad española,** o persona sobre la que se haya establecido medidas de apoyo y que sea de nacionalidad española, siempre que le progenitor o tutor solicitante tenga a este a cargo y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales respecto al menor. En este supuesto se concederá una autorización de **cinco años que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.**

- Cuando se trate del Cónyuge o pareja de hecho acreditada, ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 años a cargo, descendientes menores de 21 años o mayores de 21 años a cargo de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española o de su cónyuge o pareja de hecho. En este supuesto se concederá una autorización por cinco años que habilita a trabajar por cuenta ajena y propia. **CAMBIO IMPORTANTE: Se quiere trasladar a los familiares del ciudadano español hacia el régimen general y dejar así de gestionar una Tarjeta de Familiar de Comunitario como se ha venido haciendo**

- Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

ARRAIGO POR FORMACIÓN

En **tercer lugar**, la reforma incluye una **nueva figura de arraigo por formación**, que concede una **autorización de residencia por un periodo de 12 meses a los extranjeros que han permanecido en España de forma continuada durante un periodo mínimo de dos años** si se comprometen a realizar una **formación reglada para el empleo**. La figura, inspirada en el *duldung* alemán, **puede ser prorrogada por otros 12 meses**.

Clave:- Comprometerse a realizar una formación para el empleo reglada o a obtener una acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

A estos, efectos, **la matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la obtención de la autorización de residencia, quedando obligado a comunicar a la Oficina de Extranjería si no se hubiera producido dicha matriculación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Extranjería.**

Esta autorización podrá ser prorrogada una única vez por otros 12 meses.

En cuanto a las medidas de refuerzo de la migración regular, la normativa incorpora tres grandes novedades

En primer lugar, una racionalización de los requisitos exigidos para los trabajadores **autónomos** procedentes de terceros países.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA

Uno de los aspectos que se han abordado en este texto es la **eliminación del requisito de acreditar la inversión prevista para la implantación del proyecto.** Este apartado ha quedado sustituido por el requisito de abono de la tasa relativa a la autorización de trabajo por cuenta propia.

TARJETAS RENOVADAS

En relación a las autorizaciones o tarjeta renovadas, tanto si tenemos una autorización de residencia por cuenta ajena como por cuenta propia, una vez renovada la misma, se podrá trabajar indistintamente en una actividad u otra.

A diferencia de lo que sucede ahora y existiendo una limitación para trabajar de forma simultánea en ambas actividades, salvo que tengamos una **Compatibilidad, será posible trabajar tanto por cuenta ajena como por cuenta propia sin necesidad de realizar ningún trámite previo.**

En segundo lugar, una *mejora de los trámites de contratación *en origen mediante la incorporarán automática al Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura de aquellas ocupaciones pertenecientes a los sectores económicos que se determinen por acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y una reducción de plazos

En tercer lugar, la normativa también *mejora el modelo de migración circular, *dotando de mayor estabilidad a trabajadores y empresas y reduciendo las cargas administrativas.

En este sentido, las autorizaciones serán plurianuales y habilitarán a trabajar 9 meses al año durante 4 años y este modelo podrá ser utilizado por cualquier sector en el que exista déficit de trabajadores.

- ¿CUANDO ENTRA EN VIGOR ESTA MODIFICACIÓN ?-

El Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril; **entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (fue publicado el 27 de Julio de 2022)**, excepto lo previsto en el **apartado noveno**, a través del que se **suprimen los artículos que integran el capítulo IV «Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada»**, **que entrará en vigor un año después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»**.

Si quieres hacer algún trámite de Extranjería o si quieres presentar tu Solicitud de Nacionalidad Española, si quieres finalmente hacer valer tus derechos, cuenta con un Despacho profesional: LIZANA INTERNATIONAL LAWYER, expertos en Derecho Migratorio e Internacional.

Envíanos un email: info@deremigra.com
abogadalizana@yahoo.es
www.deremigra.com

También puedes enviarnos un Whatssap para agendarte una cita (Presencial o por Video llamada) – (+34) 611 311 989